



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Informe Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen de Evaluación - LPR N° 12/2022 - Adquisición de carteles para la actualización de la señalización vertical en el acceso a la localidad de Laguna Larga, provincia de Córdoba.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PRIVADA DE ETAPA ÚNICA NACIONAL N° 12/2022

EXPEDIENTE N°: EX-2022-00060662-CVSA-SCA#CVSA

OBJETO: “Adquisición de carteles para la actualización de la señalización vertical en el acceso a la localidad de Laguna Larga, provincia de Córdoba, perteneciente al Tramo VI de CORREDORES VIALES S.A.”

En el día de la fecha se reúne la Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas para la Licitación Privada N° 12/2022 que tiene por objeto la adquisición de carteles para la actualización de la señalización vertical en el acceso a la localidad de Laguna Larga, provincia de Córdoba, perteneciente al Tramo VI de CORREDORES VIALES S.A.

Cabe aclarar que, con motivo de la licencia de uno de los integrantes titulares de esta Comisión Evaluadora, el presente dictamen será suscripto por uno de los miembros suplentes designados por la Gerencia General a través del IF-2022-00072663-CVSA-GG#CVSA.

Con fecha 19 de julio de 2022 a las 12hs se realizó el Acto de Apertura de Ofertas correspondiente a la Licitación Privada N° 12/2022, incorporada al orden número 41, del cual surge la presentación de las ofertas detalladas a continuación:

- 1.- CONIL PUBLICIDAD S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-71072682-1), por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS UNO CON 95/100 (\$ 6.420.601,95.-).
- 2.- AC INGENIERÍA S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-70934359-5), por la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 15.913.969.-).
- 3.- CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI** (C.U.I.T. N° 30-50491289-9), por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 6.228.932.-).

I.-

A través del Informe N° IF-2022-00111766-CVSA-DC#CVSA (Orden N° 52) el Departamento de Compras señaló que el acta de apertura de ofertas se publicó en la página web de CORREDORES VIALES S.A, conforme surge del Informe

Gráfico vinculado al orden número 42.

Asimismo, informó que ha verificado que los oferentes no poseen sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) de acuerdo con la documentación vinculada al expediente como Informe Gráfico N° IF-2022-00111282-CVSA-DC#CVSA; N° IF-2022-0111283-CVSA-DC#CVSA y N° IF-2022-00111284-CVSA-DC#CVSA, agregado a los números de orden 46 a 48, habiendo sido vinculadas las correspondientes constancias de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Por otra parte, advirtió que la firma **AC INGENIERÍA S.R.L.** fue intimado a subsanar el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, según surge de constancia obrante en orden N° 49, lo cual fue cumplimentado a través del endoso de la póliza de caución, vinculado mediante Informe Gráfico N° IF-2022-00111292-CVSA-DC#CVSA obrante al orden N° 50.

Por último, manifestó que, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Contrataciones de **CORREDORES VIALES S.A.**, elaboró el Cuadro Comparativo de ofertas correspondiente, obrante al orden N° 51.

II.-

Mediante el Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00113644-CVSA-SMC#CVSA, agregado en el orden N° 56, la Comisión Evaluadora solicitó intimar a los oferentes **CONIL PUBLICIDAD S.R.L.** y **AC INGENIERÍA S.R.L.**, a la presentación de documentación faltante de carácter subsanable.

En consecuencia, el Departamento de Compras procedió con las intimaciones correspondientes y, en el plazo establecido para ello, ambos oferentes presentaron la documentación requerida.

Posteriormente, la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación emitió el Informe N° IF-2022-00121791-CVSA-SMC#CVSA (Orden N° 63), a través del cual realizó el análisis técnico de las ofertas y se expidió acerca de la razonabilidad económica de las mismas.

Respecto a la propuesta de la firma **CONIL PUBLICIDAD S.R.L.** para los Renglones Nros. 1 a 28, indicó que cumple técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En cuanto a la conveniencia económica, señaló que el valor considerado para la estimación de precios data del mes de febrero de 2022, cinco meses antes a la fecha de apertura; y que la variación del Índice del Costo de la Construcción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), acumulado entre los meses de febrero 2022 y junio 2022 es de aproximadamente VEINTICINCO COMA VEINTISIETE POR CIENTO (25,27%). En consideración con lo expuesto anteriormente, surge que la oferta es VEINTIOCHO COMA DIECIOCHO POR CIENTO (28,18%) superior al presupuesto oficial.

En relación con la oferta presentada de la firma **AC INGENIERÍA S.R.L.** para los Renglones Nros. 29 y 30, informó que cumple técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En cuanto a la conveniencia económica, señaló que el valor considerado para la estimación de precios data del mes de abril de 2022, tres meses antes a la fecha de apertura; y que la variación del Índice del Costo de la Construcción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), acumulado entre los meses de abril 2022 y junio 2022 es de aproximadamente QUINCE COMA SETENTA Y UNO POR CIENTO (15,71%). En consideración con lo expuesto anteriormente, surge que la oferta es DIECISÉIS COMA NOVENTA Y SEIS (16,96%) superior al presupuesto oficial.

Finalmente, expresó que la propuesta presentada por la firma **CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI** para los Renglones Nros. 1 a 28 cumple técnicamente con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En cuanto a la conveniencia económica, resaltó que el valor considerado para la estimación de precios data del mes de febrero de 2022, cinco meses antes a la fecha de apertura; y que la variación del Índice del Costo de la Construcción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), acumulado entre los meses de febrero 2022 y junio 2022 es de aproximadamente VEINTICINCO COMA VEINTISIETE POR CIENTO (25,27%). En consideración con lo expuesto anteriormente, surge la oferta es VEINTICUATRO COMA TREINTA Y SEIS (24,36%) superior al presupuesto oficial.

En ese orden de ideas, la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación manifestó que: *“Considerando que al ser esta la contratación para la actualización y adecuación de la totalidad de la señalización vertical del distribuidor de acceso a la localidad de Laguna Larga de acuerdo a lo establecido por la Dirección Nacional de Vialidad en su Manual de Señalamiento Vertical edición 2017 y a los fines de lograr homogeneidad y uniformidad en la señalización de todo el distribuidor se recomienda la adjudicación de la totalidad de los Renglones Nros. 1 a 28 a un solo oferente, tomando en*

cuenta el **ARTÍCULO 28 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG)** sobre la conveniencia de las ofertas que mejor y más oportunamente den cobertura a la necesidad o requerimiento con el fin de cumplir con lo establecido en el **PETG del Contrato de Concesión suscripto el 30 de septiembre de 2020, en su ARTÍCULO 9: CONDICIONES A CUMPLIR EN LAS TAREAS DE CONSERVACIÓN.** Por lo expuesto anteriormente y comparando el monto total de las ofertas presentadas para los Renglones Nros. 1 a 28, se observa que el oferente **CLEANOSOL ARGENTINA S.A.C.I.F.I** presenta la propuesta más conveniente económicamente por ser aproximadamente **TRES POR CIENTO (3%) menor a la oferta presentada por el oferente CONIL PUBLICIDAD S.R.L.**”.

Por su parte, la Subgerencia de Administración mediante el Informe N° IF-2022-00123036-CVSA-SA#CVSA (Orden N° 65), informó que las firmas **CONIL PUBLICIDAD S.R.L., AC INGENIERÍA S.R.L. y CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI**, presentaron la totalidad de la documentación económica y administrativa solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

III.-

En función de lo manifestado en los puntos precedentes, esta Comisión procedió a analizar los aspectos formales de las ofertas válidas presentadas por las firmas **CONIL PUBLICIDAD S.R.L., AC INGENIERÍA S.R.L. y CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI.**

Al respecto, corresponde señalar que los oferentes mencionados precedentemente presentaron la garantía de mantenimiento de oferta y todas las declaraciones juradas requeridas, como así también los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes. Asimismo, acreditaron mediante imagen de A.F.I.P. no poseer deudas tributarias o previsionales y se constató que no poseen sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Respecto al firmante de las ofertas se constata el poder suficiente de quienes efectúan la presentación de las ofertas en nombre de las firmas.

Por otro lado, y sin perjuicio de la recomendación efectuada por la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación a través de los dos últimos párrafos del informe IF-2022-00121791-CVSA-SMC#CVSA, corresponde señalar que el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente licitación establece que *“la adjudicación se realizará a un único prestador por RENGLÓN”*.

Consecuentemente, esta Comisión analizó la razonabilidad económica de las ofertas presentadas, tomando en consideración los precios cotizados por las empresas participantes por renglón, en relación con los montos estimados oportunamente más la actualización de la variación del Índice del Costo de la Construcción publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), acumulado entre los meses de febrero 2022 y junio 2022 para los Reglones Nros. 1 a 28 y el acumulado de abril 2022 y junio 2022 para los Renglones Nros. 29 y 30, conforme lo informado por el área técnica en su informe técnico.

En ese orden, se elaboró una planilla con el detalle de los desvíos entre los precios comparados, la cual se adjunta como archivo embebido.

A partir de dicho análisis se concluye que la propuesta de la firma **AC INGENIERÍA S.R.L.** para el Renglón N° 29 no resulta económicamente razonable y que los precios cotizados por las empresas, **CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI** para los Renglones Nros. 1, 3, 5, 6, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 25, **CONIL PUBLICIDAD S.R.L.** para los Renglones Nros. 2, 4, 7, 8, 9, 10, 14, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28, y **AC INGENIERÍA S.R.L.** para el Renglón N° 30 resultan económicamente convenientes, considerando que el monto total a adjudicar respecto al presupuesto estimado establecido en el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares presenta una variación del **SEIS COMA SETENTA Y ÚN POR CIENTO (6,71%)**.

Finalmente, se aclara que esta Comisión Evaluadora detectó errores en los montos totales de los Renglones Nros. 2 al 4, 6, 9 al 12, 16, 19 y 20 de la oferta de **CONIL PUBLICIDAD S.R.L.** y del Renglón N° 30 de **AC INGENIERÍA S.R.L.**, por lo que se tomaron como válidos los precios unitarios cotizados, conforme lo previsto en el artículo 22 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

A partir de las consideraciones expuestas en el presente dictamen, esta Comisión Evaluadora recomienda:

1.- Desestimar la oferta de la firma **AC INGENIERÍA S.R.L.** para el Renglón N° 29 por no resultar económicamente conveniente.

- 2.- Preadjudicar a la firma **CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI** (C.U.I.T. N° 30-50491289-9) los Renglones Nros. 1, 3, 5, 6, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 25 de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 12/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$ 5.136.304.-) más I.V.A., por oferta más conveniente.
- 3.- Preadjudicar a la firma **CONIL PUBLICIDAD S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-71072682-1) los Renglones Nros. 2, 4, 7, 8, 9, 10, 14, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28 de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 12/2022, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y ÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUVE CON 54/100 (\$ 931.689,54.-) más I.V.A., por oferta más conveniente.
- 4.- Preadjudicar a la firma **AC INGENIERÍA S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-70934359-5) el Renglón N° 30 de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 12/2022, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 9.589.656.-) más I.V.A., por oferta más conveniente.
- 5.- Declarar fracasado el Renglón N° 29 de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 12/2022.
- 6.- Establecer en orden de mérito la oferta de la firma **CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI** para los Renglones Nros. 2, 4, 7, 8, 9, 10, 14, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28 y la de la empresa **CONIL PUBLICIDAD S.R.L.** para los Renglones Nros. 1, 3, 5, 6, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 25.
- 7.- El total de las adjudicaciones asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 54/100 (\$ 15.657.649,54) más I.V.A.